Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca
Carpeta Nº 3437 de 2009

Versión Taquigráfica N° 833 de 2011

# RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

**Se declara de interés general su conservación, investigación y desarrollo sostenible**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de noviembre de 2011**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señor Representante Mario Perrachón.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Dardo Casas, Elsa Hernández, Graciela Matiauda Espino, César Edgar Panizza y Hermes Toledo Antúnez.

**SEÑOR PRESIDENTE (Perrachón).- Habiendo número, está abierta la reunión.**

En el día de hoy vamos a retomar el análisis del proyecto de ley de Recursos Hidrobiológicos.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Ayer hicimos referencia a lo que nosotros entendemos como políticas de pesca, que fue un aspecto reclamado por las delegaciones que concurrieron a esta Comisión el año pasado. Aquí está el meollo de la cuestión, es decir, cuáles son las políticas pesqueras que el Poder Ejecutivo define como tales. Precisamente, en este artículo se habla del interés general y de la soberanía alimentaria y se declara aquí está el aspecto central de interés general la conservación, la investigación, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y los ecosistemas que los contienen.**

Quiero aclarar que la pesca que es la extracción y apoderamiento de los recursos naturales que tiene la humanidad en general y en el caso de nuestro país, el Estado uruguayo no es lo mismo que la acuicultura -que es la siembra, la producción y la comercialización-, y en ese sentido se pone énfasis en la conservación. Obviamente, cuando no se aplican medidas precautorias en la pesca o se hace en forma indiscriminada, se corre el riesgo de que ese recurso importantísimo para la alimentación, para la soberanía alimentaria, disminuya. Por eso, este artículo 1º es central porque define la cuestión.

Quiero referirme a un planteo que hizo el señor Diputado Alberto Casas ayer en cuanto a agregar el término "seguridad" antes de la palabra alimentaria. El inciso segundo del artículo 1º dice: "Se reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía territorial y alimentaria de la nación". Quedaría entonces así: "y seguridad alimentaria de la nación". También, se habla de soberanía territorial pues allí están nuestros barcos navegando. Una embarcación con bandera uruguaya marca presencia en territorio marítimo.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quiero recordar que habíamos acordado que íbamos a dar lectura a todos los artículos y daríamos el tiempo necesario para realizar las consultas pertinentes. Terminada la consideración del articulado en general, comenzaríamos a votar.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si estamos todos de acuerdo, vamos a agregar al inciso segundo del artículo 1º el término "seguridad" antes de la palabra alimentaria.**

El señor Diputado Toledo Antúnez y yo tenemos alguna duda con respecto a las áreas adyacentes de jurisdicción nacional, conforme a los tratados internacionales. En las leyes referidas esto no está y, tal vez, ameritaría averiguar cuáles son las áreas adyacentes a la plataforma continental, porque además dice que son de jurisdicción nacional.

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- El artículo 1º dice "interés general" y me pregunto si no sería mejor decir "interés nacional".**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a consultar al doctor Gilardoni las dudas que tenemos, incluida la del señor Diputado Dardo Casas.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Creo que el artículo 3º es importante porque determina con precisión las áreas de soberanía y de jurisdicción en el mar, además de los recursos que allí se encuentran.**

La duda se nos plantea por lo que se establece al final del artículo, que expresa: "[...] como asimismo en las áreas adyacentes de jurisdicción nacional, conforme a las leyes y tratados internacionales". Imaginamos que lo adyacente es lo que está al lado del límite establecido entre los distintos países. Ahora, en este caso, se hace referencia a los acuerdos internacionales, estableciendo que se debe hacer respetando los acuerdos que tenemos con Argentina y con Brasil.

No obstante, nos parece bueno hacer las consultas para que quede absolutamente claro.

**SEÑOR PANIZZA.- Esa es una aspiración de deseo, porque tenemos problemas cuando se hace la pesca en lugares limítrofes con otros países. Precisamente, en la reunión anterior se habló con una delegación de la DINARA sobre los problemas que tenemos con los argentinos en el río Uruguay. También es sabido que las zonas adyacentes no son respetadas por otros países. Por ejemplo, en el mar, y ese es uno de los problemas de Defensa que tenemos.**

**SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- Asimismo, los momentos de veda de pesca en Uruguay no son los mismos que se establecen en otros países limítrofes; eso genera problemas.**

**SEÑOR PANIZZA.- Como aspiración de deseo está bien lo establecido. En cierta medida, este artículo posibilita que, de aquí en adelante, se haga conocer a Uruguay como un país en el que se debe respetar su reglamentación.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Coincido plenamente con la preocupación que plantea el señor Diputado Panizza, así como también con lo que dijo la señora Diputada Matiaude Espino en cuanto a la veda, pero lo que procura definir el artículo 3º es el área de soberanía y de jurisdicción del Estado uruguayo. Precisamente, se marca con precisión cuál es la jurisdicción y se plantea que también son de jurisdicción uruguaya las áreas adyacentes, especificando hasta dónde llega la soberanía de Uruguay.**

Obviamente, existen otros problemas que deben ser superados a través de los acuerdos con los países vecinos, que no son materia de este proyecto de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al artículo 3º, haremos una consulta con el Director de la DINARA con relación a cuáles son las áreas adyacentes.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quiero insistir en la redacción del artículo 5º, porque se aclara qué se entiende por pesca y qué se entiende por acuicultura, marcando una clara diferencia. Explícitamente se establece que pesca es: "[...] la captura, la posesión, la conservación," y abarca aún más "el aprovechamiento, la industrialización y la comercialización responsables de los recursos pesqueros". Incluye hasta el transporte. Asimismo, define a la acuicultura como la siembra, en un ambiente específico, que puede ser un río, una laguna, una represa, un tajamar, una instalación construida expresamente para la producción de peces; es decir que se trata del cultivo y la crianza de peces para su posterior comercialización. Por eso, me parece importante que se haga la separación, que queda clara en el articulado.**

Por otra parte, desde el artículo 5º hasta el 8º, inclusive, se definen los tipos de pesca, de acuerdo con las características: primero, si es activa o de siembra; segundo, según el espacio; tercero, de acuerdo con la finalidad de la pesca, desde la subsistencia hasta la investigación, pasando por la comercial y la deportiva, y cuarto, según las embarcaciones, y se hacen varios tipos de definiciones, teniendo en cuenta las diferentes realidades. Finaliza esta parte con la definición de pesca artesanal y de pesca industrial.

**SEÑOR PANIZZA.- Hace unos días, en Salto Grande, unos argentinos pescaron un surubí de 32 kilos y le sacaron fotos. Todos pensamos que lo iban a comer, pero lo devolvieron al río. Considero que es muy bueno que se haga una devolución al río de esos animales, especialmente de esos tan grandes que existen en nuestros ríos.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- En la Sección III del Capítulo IV se detalla la pesca deportiva.**

**SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- En el literal b del artículo 8º se establece: "Pesca Industrial: es la pesca que no reúna las condiciones y requisitos para ser considerada pesca a pequeña escala o artesanal". Considero que la expresión correcta que se debería utilizar es "que no reúne las condiciones".**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- En el artículo 9º se hace referencia expresa a algo que veíamos en la exposición de motivos: la diferencia entre permiso y autorización. Queda expresamente claro que el permiso se refiere al hecho de pescar, a extraer.**

También hay otro aspecto que es claro: se refiere a personas físicas o jurídicas. Me parece que se está considerando que las sociedades anónimas con acciones al portador no pueden obtener permisos -aspecto que hoy se está empezando a aplicar con dificultades respecto a la tenencia de la tierra-, salvo expresa autorización del Poder Ejecutivo para casos especiales.

La autorización se refiere a la segunda etapa: procesamiento, transporte, comercialización y no a la pesca

Las concesiones son para desarrollar la acuicultura, actividad que tiene perspectivas de futuro muy interesantes.

**SEÑOR CASAS.- Entonces las sociedades anónimas tienen que ser nominativas.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Lo interesante es la tercera definición respecto a las concesiones para la acuicultura. Encuentro novedoso este régimen de acceso.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quiero reafirmar lo manifestado por el señor Diputado Casas.**

Cuando el Director Nacional de Recursos Acuáticos, doctor Gilardoni, estuvo en esta Comisión manifestó: " [...] El hecho de que los titulares de los permisos sean personas físicas o jurídicas con excepción de sociedades anónimas al portador, salvo que tengan autorización del Poder Ejecutivo, se debe a que en la pesca hay responsabilidades importantes en la explotación de los recursos, responsabilidades ambientales y pesca en alta mar, donde está involucrado el cumplimiento de acuerdos internacionales. Esos acuerdos internacionales prácticamente exigen que los titulares de los permisos de pesca sean personas identificadas. [...]".

Respecto al artículo 11, en el día de ayer el señor Diputado Casas, cuando leíamos la exposición de motivos, sugirió que en lugar de Ministro se establezca Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el artículo 10 se dice: "[...] El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca [...]".

Tal vez sería bueno consultar.

**SEÑOR CASAS.- En el numeral 1. del artículo 11 se establece "Acordar con los Ministerios [...]".**

MEVIR está dentro del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y en San José los pescadores artesanales han planteado este tema más de una vez a MEVIR como un instrumento de vivienda. ¿Corresponde que diga "con los Ministerios y con MEVIR"?

**SEÑOR PRESIDENTE.- No, porque como establece "con los Ministerios competentes [...]".**

**SEÑOR CASAS.- A veces MEVIR funciona de manera autónoma.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Al establecer con los Ministerios competentes en cada caso, se abarca todo.**

**SEÑOR CASAS.- Sería una buena manera de solucionar el problema de los pescadores artesanales.**

**SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- En el numeral 16) del artículo 12, cuando expresa: "[...] transporte, distribución y comercialización de los productos [...]" debería agregarse "y conservación". En ningún momento se habla de la conservación de la pesca extraída.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El término conservación no entraría dentro del de industrialización?**

(Diálogos)

Reitero que creo que el término "industrialización" incluye el fraccionamiento y, sobre todo, la conservación.

**SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- Me gustaría que eso se estableciera en forma específica, porque todos sabemos lo delicado que es trabajar con pescado. A veces los barcos no llevan la cantidad de hielo suficiente para mantener adecuadamente la materia prima. Para prevenir esos problemas, en el numeral 16) del artículo 12 se debe hacer referencia específica a la "conservación".**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Propongo hacer las consultas pertinentes sobre este punto.**

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.**

Continúese leyendo el proyecto de ley.

(Se lee)

—— Según lo establecido en los artículos 13 y 14, que figuran en la Sección II, es claro que se trata de la creación de un órgano asesor del Poder Ejecutivo. El hecho de que las propuestas no tengan carácter vinculante implica que el Poder Ejecutivo será el que tome las decisiones finales.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Recuerdo que en algún momento alguien planteó incluir en este Consejo que será muy importante y contará con la participación de diversos actores a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.**

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, también consultaremos al doctor Gilardoni si en el artículo 14 cabría incluir como miembro del Consejo a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.**

Continúese leyendo el proyecto de ley.

(Se lee)

**SEÑOR CASAS.- El literal c. del artículo 15 me merece algunas dudas. Dice: "Gestionar por sí, o a través de entidades públicas o privadas [...]". ¿Esto no es retórico? ¿Qué significa "Gestionar por sí"?**

(Diálogos)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- El inciso c del artículo 15, de la Sección III, Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola, está referido a la DINARA. Los objetivos del Fondo son promover el desarrollo pesquero y fomentar la investigación pesquera. Se habla del llamado a concurso público para la realización y selección de proyectos de investigación. Tal vez, este inciso podría estar en los cometidos de la DINARA, que lo hace con recursos del Fondo de Desarrollo Pesquero. Deberíamos analizarlo y resolver qué es lo mejor en este caso. Lo cometidos de la DINARA están establecidos en el artículo 12 del Capítulo II, Administración Pesquera y Acuícola.**

En la exposición de motivos, en el Capítulo III, Medidas Generales de Ordenación Pesquera y Acuícola, se dice: "Cabe resaltar no obstante dos normas conceptualmente fundamentales: la introducción del criterio de precaución en la formulación de políticas pesqueras y confección de normas y los criterios para la determinación de las vedas.- FAO, en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (artículo 7.5), promueve que los Estados adopten el criterio de precaución a la hora de normar, de modo tal que la carencia de información científica, no sea óbice para tomar decisiones adecuadas al estado de los recursos".

Obviamente, hay una concepción general internacional de la FAO de tomar este criterio de precaución, más allá de que no haya información específica, a los efectos de preservar la riqueza ictícola y de que la pesca se realice de forma racional, científica y procurando su conservación con los instrumentos y lugares adecuados.

**SEÑOR PRESIDENTE.- El criterio que se promueve adoptar es precautorio, más allá de que no contemos con información científica. Que no sea óbice quiere decir que no se deje de hacer una veda porque no haya información científica.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- En el Código de Conducta para la Pesca responsable, la FAO promueve adoptar el criterio de precaución.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- La expresión "limitación del esfuerzo de pesca" es un lenguaje utilizado para las embarcaciones, que refiere al volumen de pesca.**

**SEÑOR PANIZZA.- Efectivamente es así. Muchas veces dañan el ecosistema de alguna especie destinada a la comercialización. Hay que preservar eso también.**

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- No entiendo mucho de pesca, pero quiero saber lo siguiente. ¿La pesca de arrastre está considerada más adelante? Pregunto porque en el artículo 21 se hace mención a los venenos y a los explosivos, pero no se maneja esta forma de pesca, que según tengo entendido también es nociva.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Más adelante se hace referencia a las diferentes artes de pesca y al tamaño de las redes que se deben utilizar para que no se extraigan peces de determinado tamaño.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 12, relativo a los cometidos y atribuciones de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos -DINARA-, se establece: "4) Fijar talla y peso mínimo de desembarque de las especies susceptibles de captura; 5) Determinar las artes y los métodos de pesca".**

**SEÑOR PANIZZA.- El control es mínimo. Se utilizan las redes en forma discriminada. Quizás, pescan dorados de pequeño tamaño con redes que están mal puestas, lo que resulta perjudicial.**

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- En los ríos internos del país hay cero control. En San José, ponen un trasmallo cruzando el río San José de punta a punta, de un lado al otro del río. Yo no entiendo nada, pero eso debe ser perjudicial; me parece que no hay que ser muy inteligente para llegar a esa conclusión.**

**SEÑOR PANIZZA.- Cuando estuvo la DINARA aquí, se habló sobre la necesidad de realizar un control más intensivo y efectivo de las artes de pesca para proteger la fauna. Se dijo aquí a los representantes de la DINARA que esa era una deuda que tenían, una carencia. También se les expresó que para una correcta aplicación de esta norma, deberían conseguir los elementos necesarios a efectos de poder hacerla cumplir.**

En el artículo 24 se establece lo relativo al contralor y al cumplimiento, aspectos sobre los que hicimos referencia. En este artículo deberán volcarse las preocupaciones que tenemos a efectos de que llegar a buen puerto con todos los aspectos de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Por medio del artículo 24 se dan atribuciones de inspección y vigilancia a la DINARA. Hasta ahora, el Ministerio le delegaba esas atribuciones, pero ahora las tendrá. A esos efectos, se requerirá que en la próxima Rendición de Cuentas se pida el personal faltante.**

**SEÑOR PANIZZA.- El examen y el control de quien está en el río o en el mar se realiza sobre la base de una reglamentación que no sé si estará en concordancia con esta ley. La Marina es la encargada de que una lancha ingrese a nuestra jurisdicción. No sé si esta ley está en concordancia con esa normativa. Por ejemplo, para poder navegar se debe dar un examen que es similar al que utiliza la Prefectura para la utilización de las lanchas de la Marina. Se debería analizar si se aplican las mismas medidas. Digo esto a efectos de saber si se debe hacer una normativa paralela para que se siga aplicando esa ley -como hasta ahora en este caso, lo aplica el personal de Prefectura-, por la cual se otorga la autorización del lugar de pesca, teniendo en cuenta la lancha en la que se está pescando, la eslora que tiene la lancha, la profundidad de lugar y quién es el responsable. Debemos saber si esta normativa va pegada a esa otra.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Me parece que se está haciendo énfasis en la pesca artesanal. Entonces, quiero hacer notar que el Capítulo V refiere expresamente al régimen general para la pesca artesanal. Por lo tanto, quizás allí encontremos las respuestas a algunas de las interrogantes que se han planteado.**

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- En el artículo 21 se hace referencia a los venenos, explosivos y cualquier práctica de pesca destructiva. Me pregunto si algún organismo podrá hacer algo contra un pescador artesanal en caso de generar daño. Si una fábrica provoca la muerte de peces en un río, se la puede llegar a cerrar. Por ejemplo, en San José, en el Río de la Plata aparece mucho bicho muerto por el azufre que vierte ISUSA; todos hacen conjeturas sobre por qué sucede y, cada tanto, mueren los pescados.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quiero decir que es válida la preocupación que manifiesta el señor Diputado Dardo Casas y podemos poner otros ejemplos, pero eso es potestad de la DINAMA, que es la que debe regular en ese sentido. El ejemplo que mencionó el señor Diputado Dardo Casas no es algo que pueda producir el pescador, sino agentes externos a la pesca.**

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- Si se van a dar más recursos a los inspectores, se debería buscar una forma para que puedan hacer determinadas gestiones. Ellos están en contacto con diferentes**

**realidades, por lo que puede resultar más rápido. Por ejemplo, si tienen contacto con un pescador que les avisa que aparecieron trescientos peces muertos, la solución sería más rápida y el desastre ecológico resultaría menor. No sé si se podrá encontrar una forma de instrumentar algo en ese sentido, pero lo planteo como sugerencia.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 14 se establecen los miembros del Consejo Consultivo de Pesca y entre sus integrantes figuran la DINARA, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.**

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- Están vinculados los organismos, pero yo estoy hablando de las potestades, de la posibilidad de que los inspectores puedan accionar. Lo que propongo es que el funcionario público, al constatar una situación de ese tipo, pueda accionar las medidas él, abriendo un acta, por ejemplo.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el Inspector de la DINARA debe hacer la denuncia a la DINAMA, que es la que tiene que atender con relación a los vertidos líquidos.**

**SEÑOR CASAS (don Dardo).- Mi propuesta consiste en dar facultades al Inspector para que pueda actuar sobre una fábrica, labrando un acta, por ejemplo, y después hacer las gestiones correspondientes.**

Digo esto porque, por ejemplo, a ISUSA se le hace una denuncia por los vertidos de azufre -es el caso que conozco; en la Junta Departamental de San José hay quinientas denuncias con relación a ISUSA-, pero cuando llega el Inspector para constatar los vertidos, el azufre ya se diluyó en el agua, por lo que no pueden constatar el problema.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos poner este asunto en la lista de consultas a realizar al Director de la DINARA; le preguntaremos si la DINARA puede ejercer acciones punitivas sobre industrias o si debe realizar la denuncia correspondiente a la DINAMA.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quiero afirmar lo siguiente. Este proyecto de ley refiere a la pesca y, en todo caso, a la acuicultura; en ese marco se maneja y no puede ir más allá de lo que expresa su competencia, que es la pesca.**

A pesar de ello, en el Capítulo IX se hace referencia a la coordinación y cooperación interinstitucional. Quizás, allí se podría hacer una referencia a lo que plantea el señor Diputado Dardo Casas, estableciendo que si se constataran irregularidades en las aguas -en este caso, aguas territoriales, así se trate de ríos, arroyos, lagunas o cañadas-, se podría acordar una forma de coordinación a través del Consejo Consultivo de Pesca, que está integrado por distintos organismos del Estado.

**SEÑOR PANIZZA.- Ya existe colaboración interinstitucional. Por ejemplo, en Salto, cuando hay crecientes del río se recibe ayuda por parte del Director del Hospital, de efectivos del Batallón, del Intendente. Hubo casos en los que hemos tenido problemas con la aparición de pescados muertos; Comisión interinstitucional actúa, independientemente que esté en la órbita de la pesca, porque puede ser un problema que afecte los derechos de todos.**

No sé si en el proyecto se puede establecerlo como para dar más fuerza. En algunos departamentos se actúa de esa manera.

**SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 75 del proyecto se establece: " [...] facúltase a la DINARA a coordinar con las autoridades que corresponda las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines".**

En el artículo 28 se establece lo que hablábamos hoy, pero figura con las excepciones estipuladas, que solo pueden ser otorgadas por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CASAS.- No estoy de acuerdo con eso, pero no lo voy a cambiar yo.**

Respecto al literal b. del artículo 35, ¿no será mejor establecer tres años en vez de cinco?

**SEÑOR PANIZZA.- Siempre otorgan el permiso por cinco años, y después se renueva.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Al respecto no sé cuál fue la argumentación para afirmar que ese literal estaría de más. Me parece que lo que trata de contemplar es que además de ser pescador tiene plantas de procesamiento instaladas dentro del territorio y que hay una inversión mucho mayor; de hecho, se trata de una demostración clara de permanecer en el territorio y generar fuentes de trabajo.**

Obviamente, a este tipo de empresas con estas características se trata de darle mayor seguridad en el tiempo. Por eso es que me parece que la autorización tampoco se dice que sean de diez años podrá ser de diez años, cuando se trate de empresas con estas características.

**SEÑOR CASAS.- Van a estar bajo control permanente.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- En el día de ayer leí la exposición del doctor Gilardoni y recuerdo que en algunos casos se amplían los plazos porque se entendía que era necesario.**

**SEÑOR PANIZZA.- Es un control de rutina.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay algún problema respecto a que el permiso tiene que cesar inmediatamente, la DINARA tiene poder para hacerlo.**

**SEÑOR PANIZZA.- Hay inspectores que pueden intervenir en cualquier época. El permiso es una regla que se establece cada cinco o diez años, pero no impide que los inspectores, ante una duda, puedan asistir a cualquier lugar.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Con respecto a los plazos, voy a leer textualmente lo que expresaba el doctor Gilardoni en esta Comisión el día 13 de julio de 2011.**

Dice así: "[...] Se plantearon otros temas en la presentación de los empresarios que son razonables y que el proyecto de ley contempla. Hoy en día, los permisos, si bien son precarios y revocables, se otorgan por dos años; nosotros entendemos que para que una empresa se desarrolle es conveniente que ese permiso esté vinculado por más tiempo. Entonces, en el proyecto de ley extendemos el permiso a cinco años y en el caso de que sean permisos vinculados con plantas procesadoras, lo extendemos a diez años [...]".

**SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos finalizado el análisis del Capítulo IV. Propongo continuar la discusión el martes que viene.**

(Apoyados)

—— Asimismo, enviaremos las consultas que tenemos al doctor Gilardoni, para poder despejar nuestras dudas.

Se levanta la reunión.